

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Nueve (09) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación	104 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00070 00
Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	ÁNGELA MARÍA MEJÍA OCHOA en representación de MARÍA GUADALUPE MEJÍA OCHOA
Demandado	ALEJANDRO MESA RAMÍREZ
Asunto	NO TIENE NOTIFICADO DEMANDADO

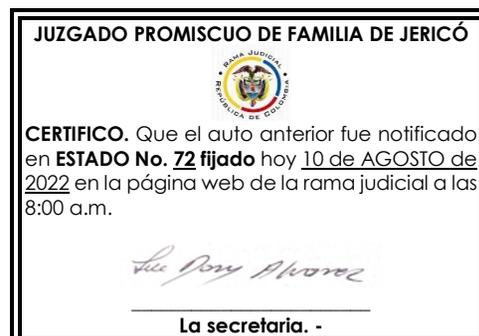
Se agrega al expediente la constancia de envío que antecede, la cual no será tenida en cuenta como notificación efectiva al demandado por cuanto no

Se incorpora al expediente la constancia que allega la Comisaría de Familia de haber remitido al número de whatsapp del demandado la demanda y el auto admisorio de la misma, la cual no será tenida en cuenta como notificación efectiva, por cuanto no se advierte confirmación de recibido, de entrega o de lectura, tal como fue ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, al declarar la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cuya vigencia permanente fue establecida por la Ley 2213 de 2022, máxime que tampoco es posible establecer el número celular al cual fue enviada la documentación como tampoco fecha del envío, lo cual se hace indispensable a fin de llevar a cabo el respectivo computo de términos.

NOTÍFIQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

Juez



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b84338049271be10661a54ca829914b2050f546c5d3a6a611874fd7e374b0b**

Documento generado en 09/08/2022 02:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>